

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvaselo proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082021-**00843-00**

Auto Interlocutorio No. 056

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la anterior demanda EJECUTIVA PRENDARIA formulada por la SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. contra JENNIFER ALEXANDRA CASAS MANTILLA, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- Las pretensiones deben ser claras y precisas, razón por la cual deberá indicar concretamente el lapso de los intereses de plazo causados, siendo inconsistentes desde su causación, teniendo en cuenta que en el numeral 3º se indica que el demandado se encuentra en mora desde 5 de julio de 2020, mientras que en el ordinal 2º se indica que los corrientes se dejaron de pagar desde el 24 de noviembre de 2020, lo anterior de conformidad con lo previsto en el ordinal 4º del artículo 84 del Código General del Proceso.

2.- De otro lado, se deberá indicar si se pretende el recaudo de intereses por mora, señalándose específicamente desde que fecha se causa, si fuere lo conducente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

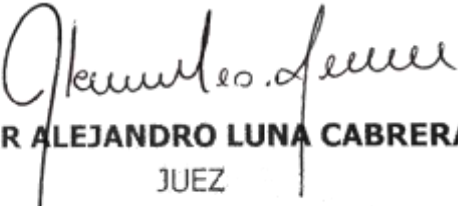
RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA PRENDARIA formulada por la SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. contra JENNIFER ALEXANDRA CASAS MANTILLA.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONOCER personería al Dr. Jorge Naranjo Domínguez, abogado en ejercicio con T.P. No. 34.456 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 012

Fecha: ENE.31.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ca310858fa616da1738901dae8bce945ceafc91571a10bb2b9e068fb0a82d7**

Documento generado en 28/01/2022 02:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>